



Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso EJECUTIVO, incoado por AXA ENERGIA SAS por medio de apoderado judicial en contra de FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A hoy FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S, informándole que se presentó solicitud para aportar pagare, así mismo se allegó póliza por parte de la entidad demandada. Sírvase proveer. Soledad, septiembre 27 de 2021.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veintiuno (2.021)

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 08758-3112-001- 2021-00301-00
Demandante: AXA ENERGIA S.A.S
Demandado: FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

En auto adiado 26 de julio de la presente anualidad, este despacho libró mandamiento de pago a favor de la sociedad AXA ENERGIA S.A.S y en contra de FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A hoy FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S; auto que fue objeto de recurso de reposición, pues en el referido auto en su numeral sexto, se requiere a la parte ejecutante para que previa cita con la secretaría y dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del auto, haga entrega de los documentos originales que contiene el pagaré a que se contrae la acción ejecutiva, para lo cual el apoderado ejecutante solicita audiencia con el secretario para la entrega de los mismos.

Por otra parte, la entidad demandada a través de apoderado, presenta póliza número 1070-0003291-01 expedida por Seguros Comerciales Bolívar en la que aparece como asegurada y beneficiaria la sociedad demandante AXIA ENERGIA SA. ESP, por valor asegurado de (\$4.695.000.000,00), así como el recibo de pago de la prima expedida por la mencionada compañía de seguros, para lo cual solicita el levantamiento de las medidas decretadas en contra de la ejecutada.

Teniendo en cuenta, que los documentos antes descritos en el presente auto, son de suma importancia dentro del presente proceso, esto a que los pagarés allegados con la demanda fueron aportados de forma digital, así mismo se allegó mediante ese mismo formato la póliza y el recibo de pago de la prima expedida por la compañía aseguradora; este despacho en aras de pronunciarse sobre la solicitud de levantamiento de medidas y el recurso sobre el mandamiento de pago, se hace necesario que se requiera a las partes, para que alleguen los documentos originales dentro del término de tres (3) días.

Así mismo se allegó poder conferido por el representante legal de la entidad demandada FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL SAS a los abogados JESUS VALL DE RUTEN RUIZ y ALBERTO MARIO JUBIZ CASTRO, para lo cual se le reconocerá personaría en los términos y facultades del poder conferido.

Es de importancia señalar que para estos efectos, y de forma excepcional, acorde con lo ordenado en el Acuerdo PCSJA21-118401 de 2021, la Secretaría de este Juzgado está atendiendo de manera presencial, prefiriendo la virtualidad conforme a las disposiciones de la norma citada.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que haga entrega de los DOCUMENTOS ORIGINALES que contiene el pagaré, carta de instrucciones y el contrato al cual accede, y a la cual se contrae la acción ejecutiva instaurada por parte de la sociedad AXA ENERGIA S.A.S y en contra de FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A hoy FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandada para que haga entrega de los DOCUMENTOS ORIGINALES que contiene la póliza número 1070-0003291-01 expedida por Seguros Comerciales Bolívar en la que aparece como asegurada y beneficiaria la sociedad demandante AXA ENERGIA SAS. ESP, por valor asegurado de (\$4.695.000.000,00), así como el recibo de pago de la prima expedida por la mencionada compañía de seguros.

TERCERO CONCÉDASE a las partes el término de tres (3) días, para que cumplan lo ordenado en los puntos anteriores.

CUARTO: RECONOCER personería a los abogados ALBERTO MARIO JUBIZ CASTRO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.210.955 y T.P No. 116.964 del C. S. de la J, y al abogado JESUS VALL DE RUTEN RUIZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.661.111 y T.P No. 21.454 del C. S. de la J, para actuar en representación de la sociedad FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL SAS en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3ccddcca583c97dfa663aa54ff87e6e02350aafbd4510552268c81059f5c0b7

Documento generado en 27/09/2021 06:49:37 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>